



Doce de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0010  
RADICADO N° 2022-00196-00

En el trámite de incidente de desacato, promovido por CARLOS ANDRÉS SALGADO IBARGÜEN contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, se observa un yerro en el auto del 6 de diciembre de 2022, por lo que el Despacho procede a resolver.

#### CONSIDERACIONES

Observa el despacho que en el auto del 6 de diciembre de 2022, se ofició a la JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, para que realizara el cobro por vía coactiva de la multa impuesta, y se ordenó remitir copias auténticas de las providencias a la Policía Nacional -SIJIN para el cumplimiento del arresto domiciliario del señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, como encargado del cumplimiento de las acciones constitucionales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, no obstante, en este caso la encargada del cumplimiento de la acción constitucional es la señora CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES en su calidad de Directora de Reparación de la UARIV.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.<sup>1</sup> procede el despacho a CORREGIR el auto del 6 de diciembre de 2022 y se ordenará oficiar a la JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL

---

<sup>1</sup>... CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

**RADICADO N° 2023-00001-00**

EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN para que proceda al cobro por vía coactiva de la multa impuesta, y de la misma manera se ordena remitir copias auténticas de las providencias mencionadas a la Policía Nacional - SIJIN para el cumplimiento del arresto domiciliario de la señora CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, como encargada del cumplimiento de acciones constitucionales de la entidad accionada, adjuntando las respectivas certificaciones, copia auténtica de la sanción impuesta y la del superior, expedida por la Secretaría, con nota marginal de ser primeras copias, que prestan mérito ejecutivo.

En consecuencia, resulta procedente CORREGIR el auto del 6 de diciembre de 2022, en dichos términos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

CORREGIR el auto del 6 de diciembre de 2022, según se expuso en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE,

**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 002 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de enero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d685e11b14d3710dde1b2c7818d0e5046ec33bc314ab1e612bf779f4612026**

Documento generado en 12/01/2023 02:33:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**